



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3/2016

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011 “POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LIMPIEZA PERMANENTE DE VEREDAS Y TERRENOS BALDÍOS, DENTRO DEL RADIO URBANO Y RURAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ Y SE ESTABLECEN SANCIONES A LOS INFRACTORES.-----

Caacupé, 19 de enero de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal, en la cual presenta el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 6/2016.-----

La Constitución Nacional de la República del Paraguay. -----

La Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”. -----

La Ordenanza Municipal N° 06/2011 “Por la cual se dispone la obligatoriedad de la limpieza permanente de veredas y terrenos baldíos, dentro del radio urbano y rural de la ciudad de Caacupé y se establecen sanciones a los infractores, y se modifica la Ordenanza N° 156/96 y la ampliatoria de la Ordenanza N° 33/2008.-----

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones previstas en la Carta Magna, y los art. 12 numeral 4° y 7°, art. 37° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal y sus concordantes que rijan la materia.-----

Que, vista la necesidad de implementar una normativa de carácter imperativo en materia de la limpieza de los terrenos baldíos, a fin de que el Municipio pueda contar con una herramienta jurídica municipal y pueda intimar a los infractores de la presente ordenanza.-----

Que, a pesar de contar con las normativas vigentes sobre lo mencionado en el párrafo anterior, es trascendental determinar las sanciones a ser impuestas teniendo en cuenta los factores que puedan atenuar o agravar las multas a ser impuestas a los infractores y evitar las lagunas normativas de la misma.-----

Que, la Junta Municipal analizó exhaustivamente la cuestión planteada y concluyo que se torna necesaria introducir las modificaciones correspondientes. -----

Por tanto y en mérito a lo expuesto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE ENERO, CONTENIDA EN ACTA N° 2, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY; -----

ORDENA:

Art. 1°- Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 06/2011 “Por la cual se dispone la obligatoriedad de la limpieza permanente de veredas y terrenos baldíos, dentro del radio urbano y rural de la ciudad de Caacupé y se establecen sanciones a los



infractores, y se modifica la Ordenanza N° 156/ y la ampliatoria de la Ordenanza N° 33/2008, que queda redactada en los siguientes términos: -----

Art. 6°- Los propietarios de terrenos baldíos infractores del **art. 4 la Ordenanza Municipal N° 06/2011**, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. **Sanciones leves:** el propietario infractor que incurra al incumplimiento de su obligación de mantener la limpieza de su inmueble por primera vez, se le aplicará una multa equivalente al 0.029 del jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas por Mts² de la superficie total del terreno.-----
2. **Sanciones Graves:** el propietario infractor reincidente que incurra al incumplimiento de su obligación de mantener la limpieza de su inmueble, se le aplicará una multa equivalente al 0.043 del jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas por Mts² de la superficie total del terreno.-----

Art. 2°) Quedan derogadas las disposiciones contrarias a las modificaciones y ampliaciones introducidas en la Ordenanza Municipal N ° 06/2011.-----

Art. 3°) Comuníquese a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016, ACTA N° 2 (DOS).-----

Rose Marie Sequeira
Secretaria

Emilio Ortega Escobar
Presidente

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de enero de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal